

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20605450602	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 2:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITADORES ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya sido sancionado.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de digitadores asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna sanción, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 1 Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20605450602	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 2:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITADORES ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya tenido INHABILITACIÓN POR MANDATO JUDICIAL.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber tenido INHABILITACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de digitadores asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna inhabilitación, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1      Literal: 1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código : 20605450602

Nombre o Razón social : CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/07/2024

Hora de envío : 13:13:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 2:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITADORES ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya tenido INHABILITACION ADMINISTRATIVA Y PENALIDAD.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no tener INHABILITACION ADMINISTRATIVA Y PENALIDAD, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de digitadores asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna inhabilitación administrativa o penalidad, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1**

**Literal: 1**

**Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la de Contrataciones del Estado y Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20605450602	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 1:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE TECNICOS ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya sido sancionado.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de técnicos asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna sanción, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la de Contrataciones del Estado y Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20605450602	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 1:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE TECNICOS ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya tenido INHABILITACIÓN POR MANDATO JUDICIAL.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber tenido INHABILITACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de técnicos asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna inhabilitación, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la de Contrataciones del Estado y Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código : 20605450602

Fecha de envío : 11/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 13:13:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL ITEM 1:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE TECNICOS ASISTENCIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA ¿

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD ¿ RPR pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso de que un postor haya tenido INHABILITACION ADMINISTRATIVA Y PENALIDAD.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no tener INHABILITACION ADMINISTRATIVA Y PENALIDAD, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de técnicos asistenciales para el departamento de patología clínica.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna inhabilitación administrativa o penalidad, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1

**Literal:** 1

**Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores indica en el 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del párrafo c) señala Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la de Contrataciones del Estado y Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código : 20605450602

Nombre o Razón social : CORPORACION IVEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/07/2024

Hora de envío : 13:13:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

Certificado ¿ RENEEL de la jurisdicción de Lima, extendido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que para garantizar la libre participación de potenciales postores, y buscando la objetividad de los principios de Transparencia y Integridad, para cumplir la finalidad pública de la contratación.

- Si la constancia de inscripción no ha sido expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo del distrito judicial en la cual se prestará el servicio, como documento de presentación obligatoria PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, el postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar el documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente a la comunicación de inicio de sus actividades ante la Autoridad del distrito judicial respectivo, según corresponda. (

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.8

Literal: A

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

b) transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Teniendo en cuenta brindar información clara y precisa y manteniendo la pluralidad de postores, se indica que en las Condiciones Generales de la Contratación del Servicio de Intermediación Laboral del Personal Técnico y Digitadores se detalla en el 1.8 Requisitos de Calificación A) CAPACIDAD LEGAL: HABILITACION, Requisitos: la empresa postora debera encontrarse habilitada en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral - RENEEL de la jurisdicción de Lima, ante el Ministerio de Trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código : 20606223707

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA -  
CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMIT

Fecha de envío : 11/07/2024

Hora de envío : 22:03:31

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la remuneración mensual, se establece que la empresa proveedora deberá garantizar al trabajador la Remuneración Mínima Vital vigente. Además, señala que, en caso de haber un incremento de la Remuneración Mínima Vital, la Entidad PODRÁ modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, con la finalidad de cumplir con la norma emitida, ello siempre que la Entidad contratante tenga disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones.

Se observa lo señalado, ya que la palabra PODRÁ es condicional, es decir puede o no puede ser posible y ofrece incertidumbre, por tanto, de existir un incremento la Entidad podría no reconocer dicho reajuste y el Contratista se vería seriamente perjudicado económicamente, ya que elaboró su oferta económica con los costos laborales conforme a la legislación vigente actual y estaría obligado a pagar la nueva Remuneración Mínima Vital.

Por ello solicitamos suprimirlo y afirmar que, en caso de haber un incremento de la Remuneración Mínima Vital, la Entidad modificará el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, sin perjuicio que podría adoptarse otras medidas, pero siempre reconociendo el incremento de la Remuneración Mínima Vital; caso contrario se estaría vulnerando lo normado por el OSCE y la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 17.

Literal: TDR

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 203-2018/DTN y Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Ceñirse a lo señalado en el numeral 17 REMUNERACIONES NETAS: El personal asignado deberá percibir los beneficios de Ley (sueldo, gratificaciones, CTS, seguros, etc.). Además, con relación a la remuneración mensual la empresa proveedora deberá garantizar al trabajador la remuneración mínima vital vigente, en caso de haber un incremento de la remuneración mínima vital, la entidad podrá modificar el contrato a efecto de ajustar los pagos al contratista, con la finalidad de cumplir con la norma emitida, ello siempre que la entidad contratante tenga disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento de lo contratario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones. Por otro lado, la OPINION N° 203-2018/DTN (OSCE) indica que en caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente. Cabe indicar, que en ambos casos detallan como por ejemplo: que la Entidad podrá modificar el contrato y cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente o reducción de prestaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-12-2024-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL TECNICO ASISTENCIAL Y DIGITADOR ASISTENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:05:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la remuneración mensual, se establece que la empresa proveedora deberá garantizar al trabajador la Remuneración Mínima Vital vigente. Además, señala que, en caso de haber un incremento de la Remuneración Mínima Vital, la Entidad PODRÁ modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, con la finalidad de cumplir con la norma emitida, ello siempre que la Entidad contratante tenga disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones.

Se observa lo señalado, ya que la palabra PODRÁ es condicional, es decir puede o no puede ser posible y ofrece incertidumbre, por tanto, de existir un incremento la Entidad podría no reconocer dicho reajuste y el Contratista se vería seriamente perjudicado económicamente, ya que elaboró su oferta económica con los costos laborales conforme a la legislación vigente actual y estaría obligado a pagar la nueva Remuneración Mínima Vital.

Por ello solicitamos suprimirlo y afirmar que, en caso de haber un incremento de la Remuneración Mínima Vital, la Entidad modificará el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, sin perjuicio que podría adoptarse otras medidas, pero siempre reconociendo el incremento de la Remuneración Mínima Vital; caso contrario se estaría vulnerando lo normado por el OSCE y la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 17.      Literal: TDR      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 203-2018/DTN y Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Ceñirse a lo señalado en el numeral 17 REMUNERACIONES NETAS: El personal asignado deberá percibir los beneficios de Ley (sueldo, gratificaciones, CTS, seguros, etc.). Además, con relación a la remuneración mensual la empresa proveedora deberá garantizar al trabajador la remuneración mínima vital vigente, en caso de haber un incremento de la remuneración mínima vital, la entidad podrá modificar el contrato a efecto de ajustar los pagos al contratista, con la finalidad de cumplir con la norma emitida, ello siempre que la entidad contratante tenga disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones. Por otro lado, la OPINION N° 203-2018/DTN (OSCE) indica que en caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente. Cabe indicar, que en ambos casos detallan como por ejemplo: que la Entidad podrá modificar el contrato y cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente o reducción de prestaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-